

MEMO 139.

**ANEXO DE CONTRATO DE SERVICIOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA EDUCATIVA ESCUELA
EL LLANO SUBERCASEAUX DEPENDIENTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN
MIGUEL**

ENTRE LA

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

CONSULTORA NEOVENTUS LTDA.

En San Miguel, a 13 de junio de 2011, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, RUT N° 70.962.500-4, representada por su Secretario General, don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, cédula de identidad N° 9.062.756-2, ambos con domicilio en Llano Subercaseaux N° 3519, Comuna de San Miguel, en adelante e indistintamente, "**la Corporación**", por una parte; y por la otra parte la **CONSULTORA EN PROYECTOS EDUCATIVOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES NEOVENTUS CONSULTORES LTDA.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 78.666.210-9, representada por doña **PATRICIA ERIKA VERA INOSTROZA**, chilena, soltera, asistente social, cédula de identidad N° 8.945.354-2, ambas domiciliadas en Río Frío N° 350, Playa Ancha, Valparaíso, en adelante "**La Consultora**", ambos comparecientes mayores de edad, quienes declaran que vienen en celebrar el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: Con fecha 17 de mayo de 2011 se celebró entre las partes contrato de servicios para asistencia técnica educativa, para su ejecución en la escuela Llano Subercaseaux.

SEGUNDO: Que para garantizar la debida ejecución de dicho contrato, las partes han acordado que la consultora Neoventus, otorgará una garantía a la Corporación Municipal de San Miguel, por la suma única y total de **\$4.800.000.-(cuatro millones ochocientos mil pesos)**, correspondiente al 20% del total de los servicios prestados.

Dicha suma, que constituirá la garantía ya mencionada, será retenida de la primera cuota que corresponde pagar por la Corporación a la consultora al momento de la firma del contrato. Asimismo, se establece que dicha garantía será restituida al momento del término de la prestación del servicio contratado por la Corporación, previo informe final debidamente visado y firmado por el Director del Establecimiento Educacional Escuela Llano Subercaseaux, dando cuenta de la total y completa satisfacción por los servicios materia del contrato suscrito por las partes.



TERCERO: Las demás cláusulas y condiciones del instrumento no fueron modificadas y permanecen en plena vigencia según su redacción original.

CUARTO: Previa lectura, ratifican y firman en 3 ejemplares entregándose una copia para cada parte.



OK A: JAF
[Handwritten signature]

SANTIAGO, 13 DE JUNIO DE 2011.-



SEÑOR
JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CMSM
PRESENTE

ESTIMADO SEÑOR:

PATRICIA VERA INOSTROZA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTORA EN PROYECTOS SOCIALES ECONOMICOS Y EDUCATIVOS NEOVENTUS, VENTO A SOLICITAR SE AUTORIZA LA RETENCIÓN DE 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DEDUCIBLE DEL PRIMER PAGO, A FIN DE CAUTELAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS, EN LA ESCUELA LLANO SUBERCASEUX 493.
AUTORIZO ADEMÁS QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SEA CONSIDERADO ANEXO DEL ACTUAL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

ATENTAMENTE,



CONSULTORA NEOVENTUS LTDA